



RESOLUCION No. CSJCAR17-56  
martes, 07 de febrero de 2017

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través de los oficios Nos. 079 y 080 del 6 de febrero de 2017, la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, doctora TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se le habían autorizado a la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJZR16-625 del 1 de diciembre de 2016	2011-80222-00	David Bohórquez Moreno y otros	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas y otros	Preparatoria	20 de febrero de 2017, a las 2:00 p.m.
CSJZR16-626 del 1 de diciembre de 2016	2016-00166-00	Gilberto Hernández Muñoz	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de acusación	20 de febrero de 2017, a las 11:30 a.m.
CSJZR16-631 del 2 de diciembre de 2016	2016-0441-00	Edgar Elías Pabón Gutiérrez	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas y otros	Formulación de acusación	20 de febrero de 2017, a las 3:30 p.m.
CSJZR16-413 del 28 de julio de 2016	2015-00482-00	José Arley Ferro Orjuela	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de acusación	23 de febrero de 2017, a las 8:30 a.m.
CSJZR16-480 del 1 de septiembre de 2016	2013-80061-00	Óscar Hernán Vásquez Méndez	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado	Juicio oral	23 de febrero de 2017, a las 9:00 a.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA** la autorización del traslado temporal concedida mediante las resoluciones CSJZR16-625 del 1 de diciembre de 2016, CSJZR16-626 del 1 de diciembre de 2016, CSJZR16-631 del 2 de diciembre de 2016, CSJZR16-413 del 28 de julio de 2016 y CSJZR16-480 del 1 de septiembre de 2016, respectivamente a la doctora **TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO**, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**, razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR17-56 del 7 de febrero de 2017, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 7°:** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-56 del 7 de febrero de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH